C O N T R A T O Nº 48/13

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad Policial Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164 del 30 de diciembre de 2011 por una parte, y, por la otra, el Ing. Nello Maffei, con Cédula de Identidad Nº 451.361, en representación de la firma AUTOMOTOR S.A. con domicilio legal y especial en la Avda. Artigas Nº 1921 de la ciudad de Asunción, en adelante denominado el PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de Servicios de Mantenimiento de Vehículo Marca Hyundai de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, autorizado según Resolución Nº 679/13, Acta Nº 2.052 del 30 de octubre de 2013, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y EL PROVEEDOR, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación al Servicio de Mantenimiento de Vehículo de la marca Hyundai, adjudicado en el marco de la Contratación Vía Excepción Nº 01/13.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CAJA y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

EL PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de Servicios de Mantenimiento de Vehículos de la Institución, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	1	0	0	240	30	1	99	2.000.000
2014	1	1	0	0	240	30	1	99	10.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 255.496.

El llamado es de carácter plurianual, por lo cual, la parte afectada al Ejercicio 2014 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto correspondiente a dicho año.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Vía Excepción N° 01/13 para el Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículo de la marca Hyundai, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución 679/13, Acta Nº 2.052 del 30 de octubre de 2013.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
78180103-001		**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON CAMBIO DE:**					
1	78180103-001	Aceite motor	Hyundai	Corea	Unidad	1	39.000
2	78180103-001	Fluido embrague	Hyundai	Corea	Unidad	1	35.000
3	78180103-001	Fluido dirección	Hyundai	Corea	Unidad	1	32.000
4	78180103-001	Filtro aceite	Hyundai	Corea	Unidad	1	90.000
5	78180103-001	Filtro combustible	Hyundai	Corea	Unidad	1	215.000
6	78180103-001	Filtro aire	Hyundai	Corea	Unidad	1	98.000
78180101-014		**REPARACIÓN DE MOTOR CON CAMBIO DE LOS SIGUIENTES REPUESTOS**					
7	78180101-014	Cigüeñal	Hyundai	Corea	Unidad	1	4.665.000
8	78180101-014	Un juego de Kit motor completo (pistón y aros, camisas)	Hyundai	Corea	Unidad	1	4.450.000
9	78180101-014	Bomba de aceite	Hyundai	Corea	Unidad	1	2.425.000
10	78180101-014	Bomba de agua	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.263.000
11	78180101-014	Correa dentada	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.150.000
12	78180101-014	Correa alternador	Hyundai	Corea	Unidad	1	840.000
13	78180101-014	Correa de dirección hidráulica	Hyundai	Corea	Unidad	1	540.000
14	78180101-014	Aleta ventilador	Hyundai	Corea	Unidad	1	800.000
15	78180101-014	Tensor de correa dentada	Hyundai	Corea	Unidad	1	950.000
16	78180101-014	Un juego de casquillos de biela a medida	Hyundai	Corea	Unidad	1	700.000
17	78180101-014	Un juego de casquillos de bancada a medida	Hyundai	Corea	Unidad	1	880.000
18	78180101-014	Un juego de casquillos de leva a medida	Hyundai	Corea	Unidad	1	650.000
19	78180101-014	Cabo de acelerador	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.170.000
20	78180101-014	Radiador de agua	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.850.000
21	78180101-014	Bujía incandescente	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.518.000
22	78180101-014	Soporte motor	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.148.000
78180101-005		**REPARACIÓN DEL SISTEMA DE EMBRAGUE CON CAMBIO DE LOS SIGUIENTES REPUESTOS**					
23	78180101-005	Cojinete de empuje	Hyundai	Corea	Unidad	1	520.000
24	78180101-005	Disco de embrague	Hyundai	Corea	Unidad	1	800.000
25	78180101-005	Plato de presión	Hyundai	Corea	Unidad	1	995.000
26	78180101-005	Horquilla de embrague	Hyundai	Corea	Unidad	1	350.000
78180101-006		**REPARACIÓN DE SISTEMA DE FRENOS, CON CAMBIO DE:**					
27	78180101-006	Pastillas de freno delanteras, con cambio de discos y reparación de mordazas de freno	Hyundai	Corea	Unidad	1	3.590.000
28	78180101-006	Cambio de fibras de freno	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.800.000

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
		traseras, con rectificación de tambores y cambio de cubetas de cilindro					
29	78180101-006	Cambio de servo freno	Hyundai	Corea	Unidad	1	2.100.000
30	78180101-006	Cambio juego reparación de bomba central de frenos	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.400.000
31	78180101-006	Fluido de frenos	Hyundai	Corea	Unidad	1	35.000
78180101-004		**REPARACIÓN DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN, CON CAMBIO DE:**					
32	78180101-004	Cambio de rótulas de suspensión (02 unidades)	Hyundai	Corea	Unidad	1	500.000
33	78180101-004	Cambio de muñequines de dirección, (02 unidades)	Hyundai	Corea	Unidad	1	600.000
34	78180101-004	Cambio de bujes de parrilla y bujes de estabilizador, ambos lados, con cambio de perno excéntrico.	Hyundai	Corea	Unidad	1	3.100.000
35	78180101-004	Dos (02) amortiguadores delanteros	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.500.000
78180101-002		**REPARACIÓN DE CAJA DE TRANSMISION, CON CAMBIO DE:**					
36	78180101-002	Cambio de anillos sincronizadores	Hyundai	Corea	Unidad	1	5.125.000
37	78180101-002	Encastre de engranajes de cambios	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.971.000
38	78180101-002	Juego de juntas y reten es completos	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.525.000
39	78180101-002	Cambio de aceite de caja	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.195.000
40	78180101-002	Cambio de homocinéticas lado rueda (punteras de ambas ruedas) y guardapolvos de homocinética (todos, con engrase incluido)	Hyundai	Corea	Unidad	1	400.000
41	78180101-002	Cambio de soporte de caja	Hyundai	Corea	Unidad	1	100.000
78180101-009		**REPARACION SISTEMA ELECTRICO**					
42	78180101-009	Dos (02) cepillos limpiaparabrisas	Hyundai	Corea	Unidad	1	352.000
43	78180101-009	Dos (02) faros delanteros lado derecho e izquierdo	Hyundai	Corea	Unidad	1	2.830.000
44	78180101-009	Cambio de Bateria de 12v 90amp.	Hyundai	Corea	Unidad	1	572.000
45	78180101-009	Mantenimiento de sistema de cuenta kilometraje, con cambio de cabo	Hyundai	Corea	Unidad	1	900.000
46	78180101-017	**CABO DE APERTURA DE CAPOT**	Hyundai	Corea	Unidad	1	300.000
47	78180101-007	**CAMBIO DE CUBIERTAS – C/U**	Hyundai	Corea	Unidad	1	800.000
48	78180101-001	**SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS**	Hyundai	Corea	Unidad	1	400.000
49	78180101-016	**CARGA DE GAS REFRIGERANTE P/SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO**	Hyundai	Corea	Unidad	1	1.250.000

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) y el monto máximo es de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CAJA se reserva el derecho de determinar la cantidad de servicios a solicitar al PROVEEDOR, según las necesidades y disponibilidades presupuestarias de la Institución.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de diciembre de 2013, y por el periodo de 1 (un) año.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de LA CAJA.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR
Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.
Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, la CONTRATISTA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE ANDE

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.
La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Tercera, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones

En fe de lo cual, LA CAJA Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas y de los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a veintinueve días del mes de noviembre de 2013.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Ing. Nello Maffei
El CONTRATISTA

Ing. Darío E. Núñez
Presidente de la CAJA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE